



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
NRO. 022-A-GADC-PALTAS-2025

REGULARIZACIÓN DE TERRENO POR EXCEDENTE DE MEDIDAS

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad a lo determinado en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, nuestro país es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
- Que,** la Norma Constitucional en su Art. 227 establece: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Que,** por mandato constitucional establecido en el Art. 238 de la norma suprema: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*
- “Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...”* dentro de un Municipio.
- Que,** en el Art. 264, de la Carta Magna, precisa *“los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: 1. “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de*



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”. 2. “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”. 3. “Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales”.

Que, el Art. 53 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, (COOTAD). - Naturaleza jurídica: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.”

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, de conformidad a lo determinado en el ART. 481 del CÓDIGO indicado, conceptúa a Lotes, fajas o excedentes así: “(...) *Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas*”. (...).

Que, el Art. 481.1. del COOTAD, referente a los excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, manifiesta: “*Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de*

Jes



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

Que, en el Art. 277 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de uso y gestión de Suelo (PUGS), menciona que “Excedentes y Diferencias en los lotes, señala: excedentes, aquellas superficies de terreno que excedan el área original que conste en el respectivo título de propiedad y que se determinen al efectuar una verificación por parte del Gad de Paltas a través de sus departamentos Técnicos, bien sea por errores de cálculo o de medida.

Que, en el Art. 278 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de uso y gestión de Suelo (PUGS), menciona sobre el Excedente o Diferencia de Terrenos de propiedad privada, manifestando que para determinado en el Art. 481.1 del COOTAD. El excedente podrá ser adjudicado al presunto propietario únicamente si el predio en cuestión tiene linderos consolidados o si se ha presentado un acta notariada de linderación y se determina que dicho excedente no constituye una franja municipal.

Que, en el Art. 281 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de uso y gestión de Suelo (PUGS), menciona que “Informe Técnico de los Excedentes. - Constituirán informes de obligatoria expedición, dentro del trámite de regularización de excedentes o diferencias y deberán contener la expresión inequívoca de la procedencia o no del trámite solicitado de conformidad a



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

cada área municipal. Previamente a la resolución administrativa de adjudicación, la dirección de Planificación y de Avalúos y Catastros elaborarán el informe correspondiente, un informe de Planificación que contendrá la superficie total del terreno y de la excedente encontrada en el plano presentado por el interesado, además se deberá especificar si existe o no afectación para proyectos de equipamiento sobre el predio y se determine si es excedente de propiedad privada, faja o lote. De catastro, el valor por metro cuadrado del terreno tomado como referencia, las correspondientes tablas de valoración aprobadas por el cabildo en la respectiva Ordenanza, en el sector rural, se deberá en caso de ser necesario hacer una revaloración actualizada de terreno de acuerdo con las zonas valorativas aprobadas en dicha Ordenanza. En el Informe técnico se deberá hacer constar los siguientes datos: Antecedentes, forma de adquisición, fechas, linderos y dimensiones, del predio; datos catastrales, justificación del porqué lo solicita, plano georreferenciado con medidas y linderos actualizados, cálculo del costo del excedente, recomendación en caso de existir. Para el caso de disminuciones, únicamente se requiere el plano georreferenciado, debidamente firmado y aprobado por planificación, adjuntando oficio donde especifique que el propietario está de acuerdo con los linderos y dimensiones actualizados.

Que, en el **Art. 282** de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona sobre la Resolución de Adjudicación en Caso de error Técnico, la máxima autoridad Ejecutiva del Gad de Paltas, con base a los méritos del expediente, ejecutará el procedimiento que se detalla a continuación: para efectos de la regularización de excedente, la máxima autoridad Ejecutiva, emitirá la correspondiente resolución administrativa, mediante la cual dispondrá la adjudicación de los excedentes; en caso de disminución, el trámite de aclaratoria procederá con el informe técnico de la dirección de Planificación.

Que, en el **Art. 283** de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona el precio de la adjudicación en caso de error técnico. – La resolución por la que la máxima autoridad ejecutiva adjudica un excedente conlleva al beneficiario la obligación de pagar el precio de adjudicación, mismo que será calculado por el valor del metro cuadrado para el sector urbano y por hectárea para el sector rural; certificación emitida por la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD de Paltas.

Jot



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Cálculo del valor del excedente: $CVE = (SC - ST) \times VU(m2/ha) \times 25 \times 1000$

Donde:

CVE= Calculo del valor del Excedente.

SC = Superficie calculada, que corresponde a la medición oficial.

ST = Superficie titulada, que corresponde a la que consta en la escritura pública.

VU(m2/ha) = Valor unitario en dólares del metro cuadrado/hectáreas del predio.

25*1000 = Constante para regular el cálculo del excedente.

- Que**, mediante solicitud de servicios N° **000015370**, de fecha 2 de junio de 2025, el señor Luis Fernando Sanmartín Calderón portador de la cédula de ciudadanía **1102702105** domiciliado en el cantón **Paltas**, parroquia **Guachanamá**, barrio "Yunzuro" sector, Landara solicitando *"aprobación de planos y excedente del Predio denominado Yunzuro, para legalizar mi propiedad."*
- Que**, con fecha 29 de mayo de 2025, la Dra. Rita Piedad Eras Ramón, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, mediante certificado Nro. 836 menciona que: en la ciudad de Catacocha, del cantón Paltas, Provincia de Loja de fecha de 2 de agosto del 2013, ante el Dr. Hugo Vinicio Vivanco Vivanco, Notario Público Segundo del Cantón Paltas; los conyugues **LUIS FERNANDO SANMARTÍN CALDERÓN Y NARCISA DE JESÚS CABRERA PINZA** compran a los señores George Rodrigo Patiño Campoverde y Julia Carmelina Malla Vuele; Un Predio denominado **"YUNZURO"**, Pertenciente a la Parroquia Guachanamá, Cantón Paltas, Provincia de Loja, República del Ecuador. Cuya Área total de terreno es de veintiocho comas treinta Hectáreas (28.30HA). Escritura pública, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón de Paltas, con el número 531 y 764 de repertorio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil trece.
- Que**, con fecha 29 de mayo de 2025, el tesorero municipal certifica que el señor **Sanmartín Calderón Luis Fernando y Narcisa de Jesús Cabrera Pinza; no mantienen deudas pendientes con la municipalidad del cantón Paltas.**
- Que**, mediante título de crédito de impuesto predial del año 2025, justifica que el bien objeto de esta regularización con clave catastral 1109520080035, se encuentra cancelado.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Que, el día seis de junio del año dos mil veinticinco, mediante **declaración juramentada**, ante el Dr. WILMER ROGELIO CAMPAÑA CHAVÉZ, Notario Quinto del del Cantón Quito; comparecen: **Luis Fernando Sanmartín Calderón**; declarando, "**Uno**. – *Que de acuerdo a la ordenanza a la ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PALTAS, Sección II – del Error Técnico de; artículo 280, literal 1, el predio a Regularizarse, denominado YUNZURO, del sector LANDARA, de la parroquia de Guachanamá del cantón Paltas, provincia de Loja, sus linderos y dimensiones no afecta a propiedades municipales, así como a propiedades de particulares. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad ...*"

Que, mediante **Resolución EXC- 010 -2025** de fecha 12 de junio del 2025, la Junta de Ornato y Patrimonio, presidida por el Ing. Marco Diaz Andrade, Presidente de la Junta de Ornato y Planificación (JOP), y el Arq. David Guerrero Minga, Director de Planificación del GAD-PALTAS, certifican que en *Sesión Extraordinaria N.- 007 de la Junta De Ornato y Patrimonio, realizada el 11 de junio de 2025, se RESUELVE: APROBAR LOS PLANOS DE EXCEDENTES*, del predio de propiedad del Sr. Luis Fernando Sanmartín Calderón, con clave catastral **1109520080035**, ubicado en la parroquia Guachanamá, por el sector de Landara, con un área útil de 42.2897 ha.

Que, por medio de la Certificación de Avalúo Catastral, de fecha 29 de mayo de 2025, el Ing. Carlos Chamba, Jefe de Avalúos y Catastro, emite el *certificado del predio denominado YUNZURO, a nombre de SANMARTÍN CALDERÓN, LUIS FERNANDO, ubicado en la Parroquia GUACHANAMÁ; de clave catastral Nro. 1109520080035, con lo siguientes detalles de valoración: Avalúo del terreno: \$28.581,93; Superficie Predio en ha: 44,288; Avalúo de construcciones: \$ 0,00; Avalúo del Predio: \$28.581,93.*

Que, con fecha 16 de junio de 2025, el Arq. David Augusto Guerrero Minga, Director de Planificación y Desarrollo Estratégico, certifica que el predio a nombre del señor Luis Fernando Sanmartín Calderón, con clave catastral N° **1109520080035**, ubicado en la parroquia Guachanamá, perteneciente al cantón Paltas, de acuerdo a la Planificación, la propiedad **NO TIENE AFECTACIÓN...**"

gtp



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Que, con INFORME TÉCNICO previo a la ubicación de excedentes por parte del GADC de Paltas proceso de excedentes, para regular el excedente de la propiedad del Sres. LUIS FERNANDO SANMARTÍN CALDERÓN Y NARCISA DE JESÚS CABRERA PINZA.

Linderos y dimensiones del predio “YUNZURO”

NORTE: Camino de herradura que conduce de Guachanamá a Mercadillo

ESTE: Con el Sr. Agustín Cabrera Quezada y Luis Ángel Quezada Cabrera

SUR: Con el Sr. José Miguel Guajala Balcázar

OESTE: Camino de herradura que conduce de Guachanamá a Mercadillo

Cabida: 28.30 HECTÁREAS

DATOS CATASTRALES

PROPIETARIOS: SRES. LUIS FERNANDO SANMARTÍN CALDERÓN Y NARCISA DE JESÚS CABRERA PINZA

UBICACIÓN: PARROQUIA GUACHANAMÁ, PREDIO “YUNZURO”

PREDIO RURAL

CÓDIGO CATASTRAL: 110952-008-0035

ÁREA DE TERRENO: 44.2883 ha

AVALUÓ DEL TERRENO: \$ 28.581,33

AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN: 0,00

AVALUÓ CATASTRAL DEL PREDIO: \$ 28.581,33

PLANO OFICIAL Y AFECTACIONES AL PREDIO RURAL LINDEROS Y DIMENSIONES DETERMINADOS:

POR EL NORTE: Camino público a Mercadillo (4.00m) en 646.47m

POR EL ESTE: Camino público a Mercadillo (4.00m) en 640.43m.

POR EL SUR: Franja de protección de la quebrada La Chorrea (1.500m) en 114.10m.

OESTE: Sra. Mariana de Jesús Cabrera Quezada en 840.20m y Sr. Luis Antonio Guajala en 439.09m.

SUPERFICIE DEL TERRENO EN EL PLANO OFICIAL: 42,8297 ha.

Afectaciones: en este predio rural, no se evidencia afectaciones al lote dentro de los proyectos viales o de otra infraestructura que al GADC Paltas mantenga en su planificación. **JUSTIFICACIÓN Cuadro comparativo PREDIO “YUNZURO”.** - Según datos comparativos de los linderos y dimensiones descriptos en la escritura pública, en la planimetría municipal y los señalados en la planimetría del proyectista, se verifica que existe un rango moderado de


Página | 7



PALTAS

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

diferencia en superficie; lo que determina que se trata de un EXCEDENTE DE TERRENO.

LINDEROS DE LA ESCRITURA	LINDEROS DEL PLANO OFICIAL
NORTE: Camino de herradura que conduce de Guachanamá a Mercadillo.	NORTE: Camino público a Mercadillo (4.00 m) en 646.47 m.
ESTE: Con el Sr. Agustín Cabrera Quezada y Luis Ángel Quezada Cabrera	ESTE: Camino público a Mercadillo (4.00 m) en 640.43 m.
SUR: Con el Sr. José Miguel Guajala Balcázar	SUR: Franja de protección de la quebrada La Chorrea (15.00 m) en 114.10 m.
OESTE: Camino de herradura que conduce de Guachanamá a Mercadillo	OESTE: Sra. Mariana de Jesús Cabrera Quezada en 840.20 m. y Sr. Luis Antonio Guajala en 439.09 m.

CALCULO DEL VALOR DEL EXCEDENTES (CVE)

DATOS:

SC = SUPERFICIE DEL TERRENO CALCULADO (PLANIMETRÍA): 42.2897 ha.

ST = SUPERFICIE DEL TERRENO DESCRIPTA EN LA ESCRITURA: 28.30 ha

VU = VALOR DEL m2. DE TERRENO EN EL SECTOR:

Avaluó 2025 por ha= \$ 28.581,93 / 44.2883 ha = 645.36 Usd/ha

CONSTANTE PARA REGULAR EL CALCULO DEL EXDENTE: 25*1000

$CVE = (SC - ST) \times VU \text{ (m2/ha)} \times 25 * 1000$

$CVE = (: 42.2897 \text{ ha} - 28.30 \text{ ha}) \times (645.36 \text{ USD}) \times 25 * 1000$

$CVE = (13.9897 \text{ ha} \times 645.36 \text{ USD}) \times 25 * 1000$

$CVE = 9028.39 \text{ USD} \times 25 * 1000$

CVE= 225.71 USD

AVALUÓ DEL EXCEDENTE= 9028.39 USD

Que, con **INFORME DE INSPECCIÓN**, de fecha, viernes , 06 de junio de 2025, **PROPIETARIO: SR. LUIS FERNANDO SANMARTÍN CALDERÓN Y NARCISA DE JESÚS CABRERA PINZA**, **UBICACIÓN: PARROQUIA GUACHANAMÁ SECTOR LANDARA, PREDIO "YUNZURO", EQUIPOS Y MATERIALES UTILIZADOS PLANIMETRÍA OFICIAL GPS GARMIN-MONTANA 680 ORTOFOTO DIGITAL – GOOGLE EARTH DATOS CATASTRALES PROPIETARIO: SRES. LUIS FERNANDO SANMARTIN CALDERON Y NARCISA DE JESUS CABRERA PINZA PERDIÓ RURAL, CÓDIGO CATASTRAL: 110952-008-0035, ÁREA DE**

J.D.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

TERRENO: **44.2883 ha**, AVALUÓ DEL TERRENO: \$ **28.581,33** AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN: **0.00**, AVALUÓ CATASTRAL DEL PREDIO: \$ **28.581,33**. De la descripción de la inspección, El predio **YUNZURO** se encuentra ubicado en el sector de Landara de la parroquia Guachanamá, del cantón Paltas. en el numeral **3** denominado: **CONFLICTO DE LINDEROS**, **menciona** “Según inspección no se observan anomalías en los linderos con los vecinos colindantes, ya que el predio se encuentra cercado casi en su totalidad, determinándose a su vez la **NO existencia** de problemas por linderos con sus contiguos” **CONCLUSIONES.** - Los linderos y dimensiones del predio “**YUNZURO**”, después de realizada la inspección y la documentación a detalle, y, analizada la debida justificación de linderos, el trámite es de completa procedencia por el proceso de excedentes. **RECOMENDACIONES.** - Con base a los Art. 481.1 Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada y, al Art. 280 del plan de uso y gestión del suelo del cantón, **PUGS, Excedentes o diferencia de lotes**, proceder con el trámite de regularización del predio “**YUNZURO**”, de propiedad del Sr. **LUIS FERNANDO SANMARTIN CALDERON** mediante el proceso respectivo...”

Que, con oficio N° **050-DP-GADCP-2025** de fecha 16 de junio de 2025, el Arq. David Guerrero Minga, Director de Planificación del GAD-PALTAS, y el Ing. Carlos Chamba Paladines Coordinador de Avalúos del Gad de Paltas, remiten al Ing. Manrique Darwin Diaz Moreno Alcalde de Paltas, una carpeta con documentación presentada por los señores **Luis Fernando Sanmartín Calderón**, adjuntando informes de pertinencia, informe de inspección y demás documentos habilitantes, recomendando en uso de sus competencias emitir la respectiva resolución de adjudicación.

Que, se han cumplido con los requisitos y el procedimiento administrativo respectivo, y de conformidad a lo establecidos en la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PALTAS**, le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área, sin alterar ninguna figura dentro de la escritura de propiedad y de terceros; por lo expuesto,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:



PALTAS

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO**

ALCALDIA

- PRIMERO:** DETERMINAR la existencia de un excedente en la escritura de propiedad de los señores **Luis Fernando Sanmartín Calderón**, el predio denominado “**YUNZURO**” con clave catastral: **1109520080035**, ya que en la misma describe una **cabida** de terreno en escrituras de **(28.30 ha)**, sin embargo, se evidencia en el actual levantamiento planimétrico una superficie de terreno de **(42.2897 ha)**, por lo tanto, existe un **EXCEDENTE DE TERRENO 13.9897 ha**.
- SEGUNDO:** **REGULARIZAR** la Escritura de Compraventa, de los señores **LUIS FERNANDO SANMARTÍN CALDERÓN Y NARCISA DE JESÚS CABRERA PINZA** cuyos linderos a partir de la presente fecha serán los siguientes: **POR EL NORTE:** Camino público a Mercadillo (4.00 m.) en 646.47 m.; **POR EL ESTE:** con camino público a Mercadillo (4.00 m.) en 640.43 m.; **POR EL SUR:** con la Franja de protección de la quebrada La Chorrea (15.00 m.) en 114.10 m.; y **POR EL OESTE:** con terrenos de la Sra. Mariana de Jesús Cabrera Quezada en 840.20 m. y terrenos del Sr. Luis Antonio Guajala en 439.09 m..
- TERCERO:** ESTABLECER el avalúo del excedente en **NUEVE MIL VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 39/100 (\$ 9.028,39 USD)**.
- CUARTO:** **DISPONER** la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Paltas, comprometiéndose el propietario a entregar una copia de la escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, a la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Paltas, para los fines legales consiguientes.
- QUINTO:** **DISPONER** que, a partir de la inscripción de esta Resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el Catastro Municipal de bienes inmuebles, las nuevas medidas, extensión y linderos del terreno y la consecuente emisión según corresponda de los títulos y demás documentos en base a la presente regularización.
- SEXTO:** **PUBLICAR** esta Resolución en la página web institucional GAD-Paltas, para lo cual, Secretaría General remitirá copia certificada de

Handwritten signature in blue ink.



PALTAS

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO**

ALCALDIA

este documento, al Técnico de Recursos Tecnológicos Municipal, para que proceda a publicarla.

- SÉPTIMO:** **REALIZAR** desglose del trámite, para la Coordinación de Avalúos y Catastros, para que proceda a realizar la actualización de catastro y repose la copia en dicho departamento.
- OCTAVO:** **ENCARGAR** la ejecución de la presente resolución a los diferentes departamentos, especialmente a Secretaría General, a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes;
- NOVENO:** **NOTIFICAR** con la presente resolución al interesado, a la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Coordinación de Avalúos y Catastros; y Dirección Financiera del GADCP, para los fines de Ley.
- DÉCIMO:** **ACLARAR** que el compareciente asume a título personal cualquier reclamación judicial, administrativa, etc., que se pueda generar en lo posterior por afectación a terceros, por los actos y declaraciones realizados en los documentos que se adjuntó en su requerimiento.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los treinta días del mes junio del dos mil veinticinco.- Comuníquese y Cúmplase.


Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno

**ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN PALTAS**


Abg. Manolo Efrén Jiménez Villacis
**PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS**

